



08 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 121 VISTOS:

1. Ordinario N°053/2014, de fecha 07 de Mayo de 2014 de Coordinador de Comunicaciones y Cultura, solicitando la contratación a honorarios de la siguiente persona: Sr. **JUAN PABLO HARO DONICKE**.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N° 2941, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**PRIMERO APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 08 de Mayo de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Sr. Alcalde (S) Sr. OSCAR CALDERON SÁNCHEZ, Rut N°8.477.743-9 y **JUAN PABLO HARO DONICKE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] para que realice funciones específicas de: *Presentación Artística de "Dúo Signos" en el marco de la Celebración Día de la Madre en Quillota, el día Sábado 10 de Mayo de 2014 en Plaza de Armas.*

Este contrato registrá **EL DÍA SABADO 10 DE MAYO DE 2014.**

Páguese, la suma de \$166.667.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°2941, Imputación N° 215.21.04.004.001.001, denominación Honorarios.

**SEGUNDO: ADOPTE**, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



**DISTRIBUCION:**  
1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones. - 6.- Interesado. - 7.- Archivo Personal.  
LMG/PEA/CCB/metm.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Quillota, a **08 de Mayo de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Sr. Oscar Calderón Sánchez, Cedula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad calle Maipú N° 330 en adelante la Municipalidad, y **JUAN PABLO HARO DONICKE**, Rut N° [REDACTED] EL [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata al Sr. **JUAN PABLO HARO DONICKE**, para que realice la función específica de: **Presentación Artística de "Dúo Signos"** en el marco de la Celebración Día de la Madre en Quillota, el día **Sábado 10 de Mayo de 2014** en Plaza de Armas.

**SEGUNDO:** Sr. **JUAN PABLO HARO DONICKE**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vinculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

**TERCERO:** Este Contrato regirá **EL DIA SÁBADO 10 DE MAYO DE 2014**, plazo en que se tendrá automáticamente por terminado el Contrato, que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$166.667.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)** IVA incluido, por única vez, cuyo gasto deberá imputarse con cargo a Imputación 215.21.04.004.001.001, denominación Honorarios.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que el Sr. **JUAN PABLO HARO DONICKE**, no tiene derecho a ningún pago o beneficio que los honorarios pactados.

**SEXTO:** No se exige caución al Sr. **JUAN PABLO HARO DONICKE.**, por cuanto el Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Cultura, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**SÉPTIMO:** No obstante, por tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado prestará sus servicios en el lugar de realización de dicha actividad, esto es en Plaza de Armas en horario a definir por los organizadores del evento.



**OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término a este contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para el artista y/o productor artístico y/o, promotor, ante el evento de incumplimiento por parte del **CONTRATADO** en cuanto a la actuación artística pactada, y con un show en vivo, sin uso de play back y de duración mínimo 1 hora. De no presentarse el artista, el productor artístico y/o promotor deberá cancelar a la Municipalidad, a modo de indemnización, el 100% del valor estipulado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

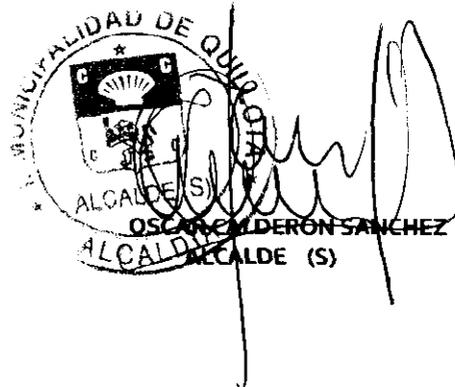
**NOVENO:** La firma de este contrato implica la aceptación por parte del productor artístico y/o promotor del artista participante, de las especificaciones técnicas referentes a sonido e iluminación que se dispondrá para la realización del evento.

**DÉCIMO:** El evento en cuestión, es absolutamente de carácter social-cultural.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, previa lectura, se ratifican y firman:

  
JUAN PABLO HARO DONICRE  
RUT.: N° [REDACTED]

  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDE (S)  
OSCAR ALEXANDERON SANCHEZ  
ALCALDE (S)